

2460

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 NOV 2010

VISTO el expediente N° 21200-21272/09 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio con sus Anexos I, II y III, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objetivo la creación de un Centro Cerrado de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, para jóvenes mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la Ley Penal, capacitación de personal y el traspaso de menores, de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I, II y III;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente, salvo expresa rescisión fundada de una de las partes, con una anticipación de 60 días, a partir de la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial (cláusula séptima);

Que a fojas 5, 18 y 37 interviene la Asesoría General de Gobierno, estimando que no teniendo observaciones que formular, previa suscripción del convenio y de sus anexos por los Señores Ministros podrá elevarse lo actuado al Señor Gobernador para que dicte el pertinente acto administrativo;

Que a fojas 22 y 41 toma intervención la Contaduría General de la Provincia, compartiendo el criterio vertido por la Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 38 toma conocimiento la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a fojas 39 interviene la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fojas 43 toma vista la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 44 interviene la Subsecretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio y sus Anexos I, II y III, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia y Seguridad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, que regirá a partir de la ratificación del presente Acuerdo por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual como Anexo Único constando de ocho (8) fojas útiles pasa a formar parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

2460

BALDOMERO AMARIZ DE OLIVERA
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



2460

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el titular, el Señor Ministro **Dr. Ricardo Casal** con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el "Ministerio de Justicia y Seguridad", y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado por el señor Ministro **Baldomero Alvarez de Olivera**, en adelante el "Ministerio de Desarrollo Social", con domicilio en calle 12 entre 53 y 54 -Torre Gubernamental II - cuarto piso, de la ciudad de La Plata.

COINCIDIENDO en la necesidad de brindar a los jóvenes mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la ley penal un tratamiento adecuado, respetuoso de los preceptos de rango constitucional contenidos en la **CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO** (Ley 23.849 y art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), las Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 40/33, 45/113 y concordantes (Reglas de Beijing Mínimas Uniformes para la Administración de la Justicia de Menores y Reglas para la Protección de los Menores Privados de Libertad) Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.298, 13.634, 12.256;

CONSCIENTES , que el estado debe dar debido cumplimiento en relación a la población de jóvenes mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la ley penal, que hayan sido imputados de delitos bajo el régimen de imputabilidad relativa previsto por la Ley 22.278 y sus modificatorias;

RESULTANDO necesario adoptar medidas que aseguren condiciones dignas de alojamiento y que a la vez propicien la atención integral de los jóvenes mayores de dieciocho (18) años privados de su libertad;

PONDERANDO que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y el Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales se encuentran desarrollando políticas población de jóvenes mayores de dieciocho (18) años que cumplan medidas de privación de libertad;

El Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio de Desarrollo Social convienen "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial:

PRIMERO: El "Ministerio de Desarrollo Social" y el "Ministerio de Justicia y Seguridad" acuerdan en crear un Establecimiento destinado al alojamiento y tratamiento de jóvenes mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la Ley penal, de acuerdo a la tipificación del Anexo I.

SEGUNDO: El "Ministerio de Desarrollo Social" y el "Ministerio de Justicia y Seguridad" acuerdan, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, utilización conjunta del inmueble y las instalaciones, del Centro Cerrado de la localidad de Virrey del Pino, del Partido de la Matanza dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, cuyos datos catastrales obran como Anexo I, que forma parte del presente, y de conformidad con el detalle contenido en el mismo.

TERCERO: La Dirección del establecimiento y personal de custodia estará a cargo de personal designado por el Ministerio de Justicia y Seguridad. La Subdirección Técnica y la administración del mismo, estarán a cargo de personal designado por el Ministerio de Desarrollo Social.

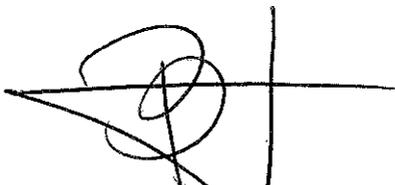
CUARTO: El "Ministerio de Desarrollo Social" a fin de brindar la especificidad referida a la tarea a desempeñar capacitará al personal designado por el "Ministerio de Justicia y Seguridad", a prestar servicios en el establecimiento de la Matanza de acuerdo al programa establecido en el Anexo II del presente.

QUINTO: El "Ministerio de Desarrollo Social" y el "Ministerio de Justicia y Seguridad" acuerdan en forma conjunta la implementación gradual de la puesta en funcionamiento del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

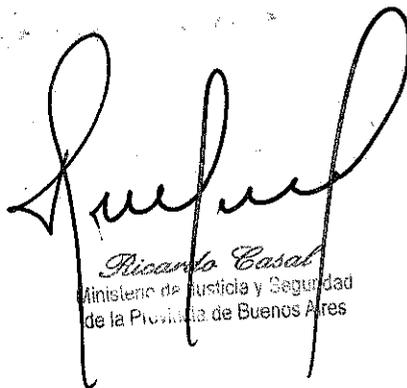
SEXTO: Los servicios que se prestaran en el establecimiento para jóvenes mayores de dieciocho (18) años de edad de la Matanza que habilitará el "Ministerio de Justicia y Seguridad" en los términos del presente convenio, estarán sujetos a las "Normativas de Funcionamiento" que dispongan ambos Ministerios.

SEPTIMO: El convenio tiene una vigencia de DOS (2) años, renovables automáticamente, salvo expresa rescisión fundada por alguna de las partes, con anticipación de 60 días. Iniciándose su cómputo el día de la fecha, una vez que el presente acuerdo originario sea ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial.

En signo de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los: días del mes de de dos mil diez.



BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

**ANEXO I**

PRIMERO: Créase el Establecimiento Cerrado para Jóvenes mayores de dieciocho (18) años en Conflicto con la Ley Penal, conforme a la siguiente tipificación:

“Establecimiento Cerrado para jóvenes mayores de dieciocho (18) años”

Ubicación: datos catastrales: Circunscripción VI, Sección U, Chacra 6, Parcelas 1 y 9, Calle Cañuelas y Pavón de la Localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires.

Capacidad: Ciento veinte (120) plazas.

Tipificación: Jóvenes de sexo masculino mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la ley penal imputados y/o condenados bajo el régimen de imputabilidad relativa previsto por la Ley N° 22.278 y N° 13.634 por delitos que tengan previsto una pena cuyo mínimo sea igual o superior de cinco (5) años, alojados en los Centros Cerrados, dependientes de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO: Los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del servicio técnico, y de la salud: psicológicos, asistentes sociales, docentes de taller, docentes de educación física, agentes del servicio, entre otros, dependerán del Ministerio de Desarrollo Social. Los recursos humanos necesarios para la custodia de los jóvenes dependerán del Ministerio de Justicia y Seguridad.

TERCERO: Los gastos de funcionamiento interno del establecimiento derivados de insumos de consumo corriente para la atención de los jóvenes (conceptos tales como, ejemplificativamente, farmacia, elementos de higiene, reposición de ropa diaria y de cama, calzado, elementos menores de equipamiento, utensilios de comedor, limpieza, material didáctico y de recreación), serán sufragados por el Ministerio de Desarrollo Social.





CUARTO: El personal de custodia, durante los traslados de los jóvenes, dependerá del Ministerio de Justicia y Seguridad. Los vehículos necesarios para los traslados serán aportados por el Ministerio de Justicia y Seguridad.

QUINTO: El mobiliario no fijo (tal como armarios, bancos de trabajo, escritorios, pizarrones, sillas, mesas, biblioteca) será provisto por el Ministerio de Desarrollo Social y el equipamiento destinado a la seguridad como, (detectores de metales, handys, etc.) que requiera el establecimiento para su funcionamiento serán aportados por el Ministerio de Justicia y Seguridad.

SEXTO: Todo lo concerniente a la administración del centro cerrado queda a cargo del personal designado por el Ministerio de Desarrollo Social, como así también lo referido a pedidos de informes, requerimientos, intimaciones, vistas y vínculo con el Poder Judicial y otros organismos en todas las cuestiones atinentes al centro cerrado, a excepción de responsabilidad por acción u omisión de los agentes penitenciarios.

SEPTIMO: Todos los procedimientos referidos al tratamiento con los jóvenes. Régimen de Vida, Funciones y Misiones de cada una de las áreas será la que establezca el Ministerio de Desarrollo Social, consensuado con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

2460



Anexo II

Subsecretaría de Niñez y Adolescencia

Capacitación para Personal del Servicio Penitenciario Provincial

Adecuación de las prácticas del Servicio Penitenciario Provincial al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil

Organiza:

Subsecretaría de Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La promulgación de la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y de la Ley N° 13.634 de Responsabilidad Penal Juvenil determina un nuevo marco normativo e introduce la necesidad de nuevas prácticas en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

Estas nuevas prácticas solo son posibles si en principio se conoce y comprende la población objeto de intervención: adolescentes, mayoritariamente en estado de vulnerabilidad social y psicológica; personas en formación que se encuentran amarrados a la vida a través de bordes de alto riesgo, con conductas de anclaje social (alcohol, drogas, embarazos precoces, comportamientos transgresores) que los debilitan en la construcción de su identidad. Las condiciones por las que



transcurre su vida dificultan seriamente la posibilidad de construir un proyecto vital que les permita saber quiénes son y que quieren ser.

Construcción del rol del Agente Estatal al cuidado del adolescente.-

El personal del Servicio Penitenciario Provincial es requerido para hacerse cargo de jóvenes que se encuentran bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Es convocado a realizar una prestación y o tarea trascendente en la vida de los jóvenes, dado por la función del adulto responsable., cuya tarea es construir mayor responsabilización, es decir, hacer de ellos sujetos en posición subjetiva de mayor implicación en sus actos.

Esta tarea no es sencilla en la vida cotidiana en la institución. Debe considerarse la diferencia de trabajar en el sentido de culpabilizar o responsabilizar y cuáles son los efectos de intervenir en un sentido u otro.

En este proceso de intervención se juega otro concepto clave que es el de corresponsabilidad social: los actores sociales responsables que acompañan al joven en su constitución como sujeto. La conducta de un joven trasgresor puede ser interpretada (entre otras perspectivas) como demanda de límites, como necesidad de encontrar un orden externo (e interno) que lo contenga y ayude a transitar una realidad difícil y confusa.

Un adecuado desempeño de este rol, solo es posible, proponiéndonos una reflexión crítica permanente de las prácticas y los modos de operar sobre los obstáculos que se plantean, así como sobre los alcances y límites de nuestra intervención. En este sentido, resulta sumamente necesario, realizar un distingo claro de los diferentes niveles de intervención y las formas de articulación.

La presente propuesta plantea la instrumentación de espacios de formación, capacitación, reflexión y revisión de conceptos, considerando nuestra historia reciente, los cambios en la legislación, y las políticas de niñez de nuestra provincia.



2460

Luego se pone el foco sobre los jóvenes hoy, en particular aquellos en situación de vulnerabilidad social y especialmente aquellos que adoptan comportamientos de trasgresión a la ley.

A partir de este contexto se intenta analizar y reflexionar sobre las propias prácticas, examinar los objetivos explícitos e implícitos contenidos en el trabajo cotidiano y construir propuestas que faciliten y permitan un proyecto institucional compartido, en línea con las recomendaciones y normativa existente sobre jóvenes en conflicto con la ley penal.

Formación continua, seguimiento y acompañamiento.-

La experiencia demuestra que, la única forma de asegurar impactos duraderos en las prácticas institucionales, es mediante la formación permanente, un acuerdo de criterios y adecuada coordinación con los diferentes niveles de decisión institucional e intervención.

Se propone elaborar un dispositivo de formación continua por medio de procesos de seguimiento y acompañamiento con el personal (tutorías, ateneos), que permita incrementar las capacidades pedagógicas y organizacionales de la institución.

OBJETIVOS GENERALES:

- Comprender las implicancias de la transformación de las Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia en la Provincia de Buenos Aires con el propósito de contribuir a la integración de los jóvenes infractores a la ley penal y transformar las prácticas institucionales acorde al nuevo paradigma.
- Adecuar las prácticas del personal del Servicio Penitenciario Provincial al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

- 
- Construir una nueva cultura institucional a partir de los conceptos ejes: Sujeto de Derecho, Responsabilidad y Corresponsabilidad Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover un cambio de posición subjetiva del Agente Estatal respecto del joven privado de libertad, a partir de la revisión de las prácticas.
- Revisar y reflexionar sobre mitos, prejuicios, creencias en relación a los jóvenes, abriendo a la multiplicidad y niveles de lectura del fenómeno.
- Analizar y comprender las implicancias de pensar al joven como sujeto de derecho.
- Iniciar el análisis de los conceptos de responsabilidad penal y responsabilidad subjetiva en el entrecruzamiento de campos discursivos.
- Abordar el concepto de responsabilidad del sujeto como algo a construir en condiciones particulares y en íntima relación al concepto de responsabilidad del lado del Otro de referencia (el Otro familiar, el Otro en las instituciones por las que transita).
- Construir el concepto de Corresponsabilidad Social y su lugar en el devenir de un joven como sujeto responsable de sus actos.
- Promover el enlace entre los conceptos y las prácticas resultantes de los mismos a partir del análisis de la experiencia de cada agente estatal.
- Reconocer los procesos de su historia laboral para contextualizarla en los nuevos paradigmas y el marco legal de abordaje de los jóvenes.
- Revisar las intervenciones en las prácticas como productoras de efectos previstos y no previstos, alcances y límites en los modelos de respuestas vigentes.



2460

- Abrir a la formulación de alternativas de abordaje institucional enmarcadas en el nuevo paradigma, dirigidas a la instrumentación de los agentes en la formulación del proyecto institucional.

CONTENIDOS.-

Módulo 1

Fundamentos filosóficos e históricos

Presentar un marco histórico y conceptual que permita analizar críticamente los modelos de abordaje y estimule el cuestionamiento de concepciones preexistentes sostenidas por los participantes.

Concepciones acerca de niñez y adolescencia: El patronato de menores y el niño como sujeto de derecho.

Contextos sociopolítico, económico y cultural para comprender la situación de la niñez y la adolescencia hoy. Impacto sobre las organizaciones estatales y las políticas públicas. Transformaciones en el rol del Estado.

Un (1) encuentro.

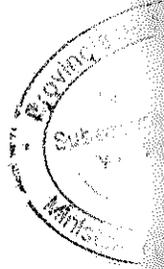
Módulo 2

Marco normativo

Presentar el marco normativo haciendo hincapié, en los derechos que sigue gozando el joven como sujeto de derecho, y la finalidad socioeducativa de las medidas de privación de libertad.

Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños/as y Adolescentes.

Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.



La promulgación de la Ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y de la Ley 13634 de Responsabilidad Penal Juvenil

Dos (2) encuentros a determinar.

Módulo 3

Jóvenes y subjetividad.

Comprender el sujeto con el que se trabaja, reflexionando sobre las infancias y adolescencias de hoy. Analizar mitos y prejuicios.

Características generales del adolescente en condiciones de vulnerabilidad psicosocial. Adicciones.

Jóvenes en conflicto con la ley penal en contextos de encierro: Comportamientos habituales y trayectorias de desarrollo posibles. Factores de riesgo y factores de protección.

De Niño a Sujeto Responsable. La relación con la ley y la noción de responsabilidad.

Dos (2) encuentros.

Módulo 4

Intervención institucional.

Analizar y elaborar prácticas del personal del Servicio Penitenciario en instituciones de Responsabilidad Penal Juvenil, examinando régimen de vida y los conflictos habituales que deberán enfrentar.



El Agente Estatal al cuidado del adolescente. Funciones ¿Cuánto de Educador y cuánto de Agente de Seguridad?

Marco legal, alcances y limitaciones de su labor. Análisis de las prácticas institucionales en el nuevo paradigma.

Articulación con los otros agentes institucionales. Construcción de un abordaje de intervención sistémica.

Uno (1) o dos (2) encuentros a determinar. Este módulo está directamente relacionado con el Módulo siguiente.

Módulo 5

Formulación de propuestas en cuanto el ejercicio del rol. Formas de acompañamiento.

Un (1) encuentro.

A cargo de personal designado por el Servicio Penitenciario Bonaerense y el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

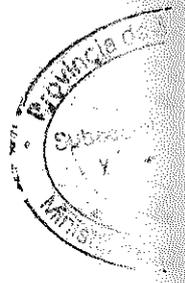
DESARROLLO.-

TIPO DE ACTIVIDAD: Seminario Taller

- La presentación de cada módulo está a cargo de un equipo expositor y la elaboración de los dispositivos didácticos a cargo de dos coordinadores mixtos en el trabajo de taller.
- Las actividades específicas y técnicas a utilizar varían de acuerdo al módulo.
- Se entrega bibliografía de apoyo, obligatoria y optativa.



② NV



**Equipo de Coordinación Mixto (Servicio Penitenciario Bonaerense
Subsecretaría de Niñez y Adolescencia):**

Son sus funciones:

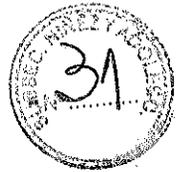
- Garantizar el encuadre general del Seminario.
- Planificar las actividades y técnicas de cada módulo en conjunto con el docente.
- Coordinar el momento taller.
- Realizar informes de cada encuentro.
- Garantizar los aspectos de logística y administrativos.

DURACIÓN:

Se prevé un total de ocho (8) encuentros de tres (3) horas de duración.

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



2460

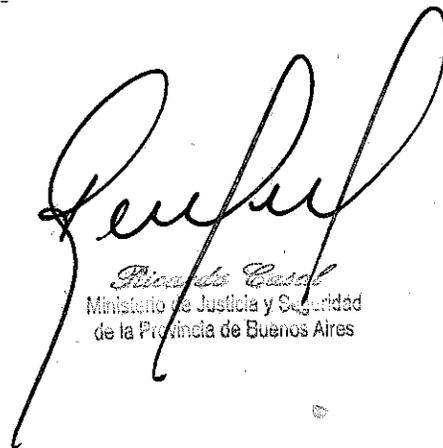
Anexo III

PRIMERO: El "Ministerio de Desarrollo Social" y el "Ministerio de Justicia y Seguridad" acuerdan el traspaso para alojar jóvenes mayores de dieciocho (18) años en conflicto con la ley penal, procesados imputados de delitos graves y/o condenados a penas mayores de cinco (5) años, alojados en los Centros Cerrados, dependientes de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, de acuerdo al cupo gradual según el cronograma específico que establezca la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO: Las partes se comprometen desde la firma del Protocolo Anexo, a articular las formas y plazos en que se llevará a cabo la implementación del presente.




BALDOMERO ALVÁREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires


Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires